

SI RECIBIÓ EN SU TELÉFONO CELULAR UNA LLAMADA O MENSAJE DE NO EMERGENCIA DE PARTE DE WELLS FARGO RELACIONADO CON UNA HIPOTECA RESIDENCIAL O PRÉSTAMO CON RESPALDO HIPOTECARIO MEDIANTE UN SISTEMA AUTOMÁTICO DE MARCACIÓN TELEFÓNICA O UNA VOZ ARTIFICIAL O PREGRABADA, USTED PODRÍA RECIBIR UN PAGO DE UN ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA.

Este aviso fue autorizado por un tribunal federal. No se trata de una solicitud de un abogado.

- Los demandantes entablaron demandas alegando que Wells Fargo Bank, N.A. (“Wells Fargo”) violó la Telephone Consumer Protection Act (ley estadounidense de protección para los usuarios de servicios telefónicos; “TCPA”, por sus siglas en inglés), 47 U.S.C. (Código de los Estados Unidos) § 227, *et seq.* al emplear un sistema automático de marcación telefónica o una voz artificial o pregrabada a fin de realizar llamadas o enviar mensajes de no emergencia a teléfonos celulares (“Llamadas automáticas”) relacionados con cuentas de hipotecas residenciales y de préstamos con respaldo hipotecario, y que estas Llamadas automáticas se realizaron sin el previo consentimiento expreso de los Demandantes colectivos. Wells Fargo niega las alegaciones presentadas en las demandas.
- En estos casos, se ha llegado a un acuerdo que afecta a los individuos que:
 1. recibieron una Llamada automática en relación con una Cuenta de Préstamo Hipotecario Residencial de Wells Fargo entre el 17 de noviembre de 2011 y el 29 de febrero de 2016 o
 2. recibieron una Llamada automática en relación con una Cuenta de Préstamo con Respaldo Hipotecario de Wells Fargo entre el 14 de abril de 2011 y el 29 de febrero de 2016.
- El Acuerdo, de ser aprobado, proporcionaría 16.417.496,70 USD para pagar reclamaciones válidas y oportunas de aquellas personas que recibieron alguna de las ya descritas Llamadas automáticas de Wells Fargo, así como para pagar los honorarios de los abogados de los Demandantes, asignaciones de servicio a los tres representantes del grupo y costos administrativos del acuerdo; evitaría el costo adicional y riesgo relacionado con la continuidad de las demandas; y eximiría a Wells Fargo de más responsabilidades.
- **Independientemente de que tome alguna o ninguna acción, sus derechos legales se verán afectados. Lea este aviso atentamente.**
- **En el sitio web, www.MarkosWellsFargoTCPA.com, puede encontrar un aviso completo en español del acuerdo. Para comunicarse con un operador de habla hispana, llame al 1-855-562-0143.**

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO:

Presentar un Formulario de reclamación	Esta es la única forma de obtener un pago. Puede presentar un formulario de reclamación válido y oportuno en línea en www.MarkosWellsFargoTCPA.com o por correo al Administrador de Reclamaciones del Acuerdo TCPA entre Markos y Wells Fargo, a/c GCG, P.O. Box 10301, Dublin, OH 43017-5901 o por teléfono a través del siguiente número gratuito: 1-866-562-0143. Si no lo hace, no recibirá un pago del acuerdo.
No hacer nada	No recibe ningún pago. Desiste de cualquier derecho a demandar a Wells Fargo por separado en relación con las reclamaciones legales en este caso.
Retirarse O “no participar” del Acuerdo	Si solicita ser excluido, no obtendrá ningún pago. Tampoco renunciará a cualquier derecho que pueda tener contra Wells Fargo con respecto a las reclamaciones legales en este caso.
Objetar	Escríbale al Tribunal sobre el motivo por el que usted piensa que el Acuerdo no fue justo.
Comparecer en una audiencia	Solicite hablar ante el Tribunal sobre la imparcialidad del Acuerdo.

Estos derechos y opciones —y las fechas límite para ejercerlos— se explican en este aviso.

El Tribunal a cargo de este caso aún no ha decidido si aprobará el Acuerdo. Los pagos se efectuarán en las reclamaciones válidas y oportunas, si el Tribunal aprueba el Acuerdo, y luego de que se haya resuelto cualquier apelación. Le rogamos que tenga paciencia.

INFORMACIÓN BÁSICA	PÁGINA 4
1. ¿Por qué hay un aviso?	
2. ¿De qué se trata esta demanda de acción colectiva?	
3. ¿Por qué hay un Acuerdo?	
QUIÉNES PARTICIPAN EN EL ACUERDO	PÁGINA 4
4. ¿Cómo puedo saber si soy parte del Acuerdo?	
BENEFICIOS DEL ACUERDO: LO QUE OBTIENE	PÁGINA 5
5. ¿Qué brinda el Acuerdo?	
CÓMO OBTENER UN PAGO	PÁGINA 5
6. ¿Cómo y cuándo puedo obtener un pago?	
7. ¿A qué estoy renunciando para obtener un pago o permanecer en el Grupo?	
CÓMO EXCLUIRSE A USTED MISMO DEL ACUERDO	PÁGINA 6
8. ¿Cómo me retiro del Acuerdo?	
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN	PÁGINA 7
9. ¿Tengo un abogado en este caso?	
10. ¿Cómo se les pagará a los abogados y representantes del grupo?	
CÓMO OBJETAR EL ACUERDO	PÁGINA 8
11. ¿Cómo le manifiesto al Tribunal que pienso que el Acuerdo no es justo?	
LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL	PÁGINA 8
12. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?	
13. ¿Puedo hablar en la audiencia?	
SI NO HACE NADA	PÁGINA 9
14. ¿Qué pasa si no hago nada en absoluto?	
CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN	PÁGINA 9
15. ¿Cómo hago para obtener más información?	

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué hay un Aviso?

Un Tribunal autorizó este Aviso porque usted tiene derecho a saber de un Acuerdo propuesto de estas demandas de acción colectiva y de todas sus opciones antes de que el Tribunal decida si aprobará el Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, y luego de que resuelva cualquier objeción o apelación, un administrador designado por el Tribunal efectuará los pagos que el Acuerdo permita. En virtud de que este Acuerdo afectará sus derechos, es importante que lea este Aviso atentamente.

Si recibió un Aviso en el correo es porque, según los registros de Wells Fargo, usted pudo haber recibido una o más Llamadas automáticas de Wells Fargo: (1) en relación con una Cuenta de Préstamo Hipotecario Residencial de Wells Fargo entre el 17 de noviembre de 2011 y el 29 de febrero de 2016; o (2) en relación con un Préstamo con Respaldo Hipotecario de Wells Fargo entre el 14 de abril de 2011 y el 29 de febrero de 2016.

El Tribunal a cargo del caso es el United District Court for the Northern District of Georgia, y al caso se lo conoce como *Markos contra Wells Fargo Bank, N.A.*, Caso n.º 1:15-cv-01156 (N.D. Ga.). El Acuerdo propuesto resolvería todas las reclamaciones en *Markos contra Wells Fargo Bank, N.A.*, Caso n.º 1:15-cv-01156 (N.D. Ga.), así como las reclamaciones en las siguientes Acciones similares: *Page contra Wells Fargo Bank, N.A.*, Caso n.º 1:15-cv-06511-MFK (N.D. Ill.) y *Davis contra Wells Fargo Bank, N.A.*, Caso n.º 1:15-cv-3140-TWT (N.D. Ga.). Se denomina Demandantes a las personas que entablaron la demanda, y a la empresa a la que demandaron, Wells Fargo Bank, N.A., se la denomina Acusado y en este Aviso se la menciona como “Wells Fargo”.

2. ¿De qué se trata esta demanda de acción colectiva?

Una acción colectiva es una demanda en donde se deciden las reclamaciones y derechos de muchas personas en un procedimiento único del tribunal. Los demandantes representativos, también llamados “representantes colectivos”, reivindicán las reclamaciones en nombre de todo el grupo.

Los Demandantes representativos presentaron estos casos alegando que Wells Fargo violó la TCPA mediante la utilización de un sistema automático de marcación telefónica o una voz artificial o pregrabada a fin de llamar o enviar mensajes de texto a teléfonos celulares sin previo consentimiento expreso de los destinatarios.

Wells Fargo niega haber hecho algo malo o que este caso sea adecuado para que se trate como una acción colectiva.

3. ¿Por qué hay un Acuerdo?

El Tribunal no decidió a favor de los Demandantes o del Acusado. Ambas partes aceptaron un acuerdo en lugar de ir a juicio. De esta manera, se evita el costo de un juicio y las personas afectadas obtendrán una compensación. Los Demandantes representativos y sus abogados piensan que el Acuerdo es lo mejor para todos los Demandantes colectivos.

¿QUIÉNES PARTICIPAN EN EL ACUERDO?

4. ¿Cómo puedo saber si soy parte del Acuerdo?

El Acuerdo proporciona un alivio para todos los Demandantes colectivos, a quienes se los describe como todos los usuarios o suscriptores a un servicio inalámbrico o celular dentro de los Estados Unidos, que utilizaron o se suscribieron a un número telefónico al cual Wells Fargo realizó o inició una o más llamadas o mensajes de no emergencia mediante un sistema automático de marcación telefónica o una tecnología de voz artificial o pregrabada, según los registros disponibles de Wells Fargo, y que:

(1) utilizaron o se suscribieron a un número de teléfono celular al cual Wells Fargo realizó o inició una llamada o mensaje de no emergencia en relación con un Préstamo Hipotecario Residencial desde el 17 de noviembre de 2011 al 29 de febrero de 2016 (“Subgrupo Uno”)

O

(2) utilizaron o se suscribieron a un número de teléfono celular al cual Wells Fargo realizó o inició una llamada o mensaje de no emergencia en relación con un Préstamo con Respaldo Hipotecario desde el 14 de abril de 2011 al 29 de febrero de 2016 (“Subgrupo Dos”).

Los individuos pueden participar en más de un grupo. Las personas que recibieron una llamada o mensaje tanto del Subgrupo Uno como del Dos pueden presentar dos reclamaciones.

Se encuentran excluidos del Grupo: el Acusado; sus empresas matrices, filiales o subsidiarias, o cualquier empleado de la misma, y cualquier entidad en la que alguna de dichas empresas tenga un interés mayoritario; el juez o magistrado a quién se le asignó alguna de las Acciones; y algún participante de esas plantillas de jueces y familiares inmediatos.

Si tiene preguntas acerca de si es un Demandante colectivo, o si todavía no está seguro de si está incluido, puede llamar al 1-866-562-0143 o visitar www.MarkosWellsFargoTCPA.com para obtener más información.

BENEFICIOS DEL ACUERDO: LO QUE OBTIENE

5. ¿Qué brinda el Acuerdo?

Wells Fargo ha aceptado pagar una cantidad total del acuerdo de USD 16.417.496,70, la cual se utilizará para crear un Fondo de Acuerdo a fin de pagar las Asignaciones del Acuerdo a los Demandantes colectivos que presenten una reclamación válida y oportuna, pagar los honorarios y costas de los abogados de los Demandantes, pagar las asignaciones de servicio a los Demandantes representativos y pagar los costos y los gastos de la administración del acuerdo.

Cualquier dinero restante de Asignaciones del Acuerdo no cobradas puede redistribuirse en una segunda distribución a los Demandantes colectivos que presentaron una reclamación válida y oportuna. Sin embargo, si una segunda distribución tuvo como resultado menos de USD 1 por reclamante calificado, el dinero restante se donará a Hábitat para la Humanidad.

CÓMO OBTENER UN PAGO

6. ¿Cómo y cuándo puedo obtener un pago?

Cada Demandante colectivo que presente un Formulario de Reclamación válido y oportuno recibirá una Asignación del Acuerdo. Una Asignación del Acuerdo es un pago en efectivo. La cantidad final del pago en efectivo dependerá del número total de reclamaciones válidas y oportunas presentadas por todos los Demandantes colectivos. El Asesor legal del Grupo calcula que la cantidad de la asignación en efectivo (mientras dependa del número de reclamaciones) puede estar en un rango de USD 25 a USD 75. Los Demandantes colectivos idóneos pueden realizar 1) una reclamación por cualquier llamada del Subgrupo Uno, y 2) una reclamación por cualquier llamada del Subgrupo Dos, dependiendo del Subgrupo o Subgrupos a los que pertenece el Demandante colectivo. Un Demandante colectivo solo puede realizar una reclamación relacionada con el Subgrupo o los Subgrupos a los que él/ella pertenece.

Las reclamaciones deben presentarse **antes del 22 de diciembre de 2016**, de manera electrónica en info@MarkosWellsFargoTCPA.com, a través del siguiente número gratuito: 1-866-562-0143 o por correo a:

Administrador de Reclamaciones del Acuerdo TCPA entre Markos y Wells Fargo
c/o GCG
P.O. Box 10301
Dublin, OH 43017-5901

El Tribunal llevará a cabo una audiencia el 17 de enero de 2017 para decidir si aprobará el Acuerdo. Si este se aprueba, es posible que sigan las apelaciones. En general, no se puede saber con seguridad si las apelaciones podrán resolverse; además, su resolución requiere tiempo, quizás más de un año. Le rogamos que tenga paciencia.

7. ¿A qué estoy renunciando para obtener un pago o permanecer en el Grupo?

Si es un Demandante colectivo, a menos que se retire, no puede demandar, continuar una demanda o ser parte de cualquier otra demanda contra Wells Fargo sobre los problemas legales en este caso y todas las decisiones y fallos tomados por el Tribunal lo obligarán.

Para las llamadas o mensajes de texto de no emergencia realizados mediante un sistema automático de marcación telefónica o una voz artificial o pregrabada sin el previo consentimiento expreso de la parte llamada, el TCPA prevé indemnizaciones por daños y perjuicios de USD 500 por violación o hasta USD 1500 por violaciones deliberadas, más un mandato que limita la conducta futura. Sin embargo, Wells Fargo niega haber realizado cualquier llamada ilegal o enviado cualquier mensaje ilegal a nadie, y en cualquier demanda futura tendrá una variedad completa de defensas potenciales, que incluye haber tenido previo consentimiento expreso para realizar las llamadas. Además, tenga en cuenta que la TCPA no prevé los honorarios de los abogados para los demandantes individuales preponderantes. Este acuerdo les brinda a los demandantes colectivos la oportunidad de obtener una menor cantidad de dinero sin ningún riesgo.

Si presenta un Formulario de Reclamación para obtener beneficios o no hace nada en absoluto, no podrá presentar su propia demanda en relación con las reclamaciones descritas en este Aviso, y eximirá a Wells Fargo de cualquier responsabilidad para las Reclamaciones eximidas definidas más abajo y en el Acuerdo.

Permanecer en el Grupo significa que usted, así como sus respectivos cesionarios, albaceas, administradores, sucesores y agentes eximirán, resolverán, renunciarán y liberarán a cada una y todas las Partes eximidas de cada una de las Reclamaciones eximidas (como se las definió más abajo). También acepta que usted y ellos no iniciarán alguna acción o causa de acción (en derecho, en equidad o de manera administrativa), litigios, deudas, embargos o reclamaciones, conocidos o no, fijos o contingentes, que puede tener o afirmar que tiene, en un tribunal estatal o federal, en arbitraje, con cualquier agencia gubernamental estatal, federal o local o con cualquier organismo administrativo o consultivo que surja de las Reclamaciones eximidas.

La expresión “Reclamaciones eximidas” significa cualquiera y todas las reclamaciones, causas de acción, litigios, obligaciones, deudas, demandas, acuerdos, promesas, responsabilidades, indemnizaciones por daños y perjuicios, pérdidas, controversias, costas, gastos y honorarios de abogados de cualquier naturaleza, ya sea que estén basados en cualquier derecho federal, estatal, común, territorial, extranjero, contrato, regla, regulación, cualquier promulgación reguladora (incluida, entre otras, cualquier opinión o fallo declaratorio), derecho común o equidad, sean conocidos o no, posibles o no, declarados o no, previstos o no, reales o contingentes, liquidados o no, punitivos o compensatorios, a partir de la fecha de la Orden de Aprobación Final, que surgen de la utilización de las Partes eximidas de un “sistema automático de marcación telefónica” o una “voz artificial o pregrabada” para contactar o intentar contactar a los Demandantes colectivos del Acuerdo en relación con un Préstamo Hipotecario Residencial o un Préstamo con Respaldo Hipotecario durante el Período de Clase. Las Reclamaciones eximidas incluyen las reclamaciones de los titulares de una cuenta de Préstamo Hipotecario Residencial de Wells Fargo, titulares de una cuenta de Préstamo con Respaldo Hipotecario, y personas que no poseen cuentas y que son participantes del Grupo del Acuerdo. Pese a lo anterior, las Partes aceptan que no están eximidas las reclamaciones relacionadas con las llamadas realizadas en un intento de cobrar alguna deuda distinta de las que supuestamente se deben por un Préstamo Hipotecario Residencial o un Préstamo con Respaldo Hipotecario de Wells Fargo.

El Convenio del Acuerdo (disponible en el sitio web) brinda más detalles con respecto a la exención y describe las Reclamaciones eximidas con descripciones concretas expresadas en una terminología legal precisa y necesaria, de modo que debe leerlo atentamente. Puede hablar gratuitamente con los estudios jurídicos que representan al Grupo y que se mencionan en la Pregunta 9, o también puede —haciéndose cargo de los gastos— consultar a su abogado si le surgen preguntas sobre las Partes eximidas, las Reclamaciones eximidas o su significado.

No se aplica la exención a los Demandantes colectivos que oportunamente no participaron del Acuerdo.

CÓMO EXCLUIRSE A USTED MISMO DEL ACUERDO

Si no desea un pago de este Acuerdo, y quiere mantener su derecho a demandar o continuar la demanda a Wells Fargo por su cuenta sobre los problemas legales en este caso, debe realizar ciertos pasos para retirarse del Acuerdo.

8. ¿Cómo me retiro del Acuerdo?

Para retirarse del Acuerdo, debe enviar una carta por correo en la que manifieste que desea retirarse de *Markos contra Wells Fargo Bank, N.A.*, Caso n.º 1:15-cv-01156-LMM (N.D. Ga.). Asegúrese de incluir su nombre completo, dirección y número telefónico. También debe manifestar que desea ser excluido del Acuerdo. **Debe enviar por correo y con matasellos la solicitud de exclusión antes del 22 de noviembre de 2016** a la siguiente dirección:

Administrador de Reclamaciones del Acuerdo TCPA entre Markos y Wells Fargo
c/o GCG
P.O. Box 10301
Dublin, OH 43017-5901

Si solicita ser excluido, no obtendrá ninguna Asignación del Acuerdo y no podrá objetar el mismo. Tampoco estará obligado legalmente por nada de lo que suceda en esta demanda. Es posible que pueda demandar (o continuar la demanda) a Wells Fargo en el futuro. Aunque nadie puede excluirlo del Grupo del Acuerdo, no existe ningún impedimento para que otra persona lo asista —como un abogado o familiar— en la preparación o presentación de cualquier exclusión individual.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

9. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal designó a los siguientes estudios jurídicos para que lo representen a usted y a otros Demandantes colectivos:

Lieff Cabraser Heimann & Bernstein, LLP y Burke Law Offices, LLC se han designado para liderar la asesoría legal conjuntamente. Meyer Wilson Co., LPA; Skaar & Feagle, LLP; Greenwald Davidson Radbil PLLC; Keogh Law Ltd.; Kazerouni Law Group, APC; Law Offices de Douglas J. Campion, APC; y Hyde & Swigart se han designado como asesores legales adicionales del grupo.

A todos estos abogados se los llama Asesores legales del Grupo. No se le cobrará por separado por los servicios de estos. Si desea ser representado por su propio abogado, sus honorarios corren por su cuenta.

Además, si lo desea, puede elevar una comparecencia por medio de su abogado; sin embargo, no es necesario que lo haga.

10. ¿Cómo se les pagará a los abogados y representantes del grupo?

Los Asesores legales del Grupo le pedirán al Tribunal que apruebe el pago de hasta USD 4.925.249,01 (30 % del Fondo del Acuerdo) para indemnizarlos por los gastos y honorarios de los abogados para la investigación de los hechos, litigando el caso y negociando el Acuerdo. Los Asesores legales del Grupo también solicitarán una asignación de pagos de servicio de USD 20.000 cada uno para los tres Representantes del Grupo como indemnización por su tiempo y esfuerzo. El Tribunal podrá fijar montos inferiores a estos. Estos pagos, junto con los costos de administración del Acuerdo, se efectuarán con el dinero del Fondo del Acuerdo.

Se pueden presentar objeciones a la aplicación de los Asesores legales del Grupo para los honorarios y costas de los abogados, y se les debe colocar el matasellos antes del 22 de noviembre de 2016, cuando se cumplen 28 días tras la presentación de la moción de los Asesores legales del Grupo para una asignación de los honorarios y costas de los abogados.

CÓMO OBJETAR EL ACUERDO

Puede informarle al Tribunal su disconformidad con el Acuerdo o alguna parte de este.

11. ¿Cómo le manifiesto al Tribunal que pienso que el Acuerdo no es justo?

Puede informarle al Tribunal su disconformidad con el Acuerdo o alguna parte de este. Si es un Demandante colectivo, puede objetar el Acuerdo si piensa que este no es justo. Puede manifestar motivos por los que piensa que el Tribunal no debería aprobarlo. El Tribunal tendrá en cuenta su punto de vista. Para objetar, debe enviar una carta en la que manifieste que desaprueba el Acuerdo propuesto en *Markos contra Wells Fargo Bank, N.A.*, Caso n.º 1:15-cv-01156-LMM (N.D. Ga.). Asegúrese de incluir su nombre completo, dirección, número telefónico, los motivos por los que desaprueba el Acuerdo y si tiene intención de comparecer en la audiencia de imparcialidad en su propio nombre o por medio de un asesor legal. Todas las objeciones identificarán a algún abogado que lo represente en cuanto a las Acciones o su objeción. Cualquier documento que desee que sea considerado por el Tribunal debe adjuntarse a la objeción. **Se le debe colocar el matasellos a su objeción al Acuerdo antes del 22 de noviembre de 2016.**

La objeción debe enviarse por correo a la siguiente dirección:

<i>Markos contra Wells Fargo Bank, N.A.</i> Caso n.º 1:15-cv-01156-LMM (N.D. Ga.) Actuario U.S. District Court for the Northern District of Georgia 2211 United States Courthouse 75 Ted Turner Drive, SW Atlanta, GA 30303	Lieff Cabraser Heimann & Bernstein, LLP Embarcadero Center West 275 Battery Street, 29th Floor San Francisco, CA 94111
Administrador de Reclamaciones del Acuerdo TCPA entre Markos y Wells Fargo c/o GCG P.O. Box 10301 Dublin, OH 43017-5901	Severson & Werson One Embarcadero Center, Suite 2600 San Francisco, CA 94111

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD

12. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal llevará a cabo una audiencia a fin de decidir si aprobará el Acuerdo. La Audiencia de Imparcialidad se llevará a cabo el 17 de enero de 2017 a las 9:00 a. m. en el United States District Court for the Northern District of Georgia, 75 Ted Turner Drive, SW, Atlanta, GA 30303, en la sala del Tribunal 2107. La fecha u hora de la audiencia puede cambiarse sin previo aviso, por lo que le recomendamos consultar el sitio web para obtener actualizaciones. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y suficiente, y si concederá los honorarios de los abogados, gastos y asignaciones de incentivo tal como se los describió anteriormente, y sus cantidades. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará. En la audiencia o después de esta, el Tribunal decidirá si aprueba el Acuerdo. No sabemos cuánto tiempo le llevará al Tribunal comunicar su decisión. No es necesario que comparezca en esta audiencia, pero puede asistir por su cuenta si lo desea.

13. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Puede solicitarle al Tribunal permiso para hablar en la Audiencia de Imparcialidad. Para hacerlo, debe enviar una carta en la que mencione que tiene intención de comparecer en la Audiencia de Imparcialidad en *Markos contra Wells Fargo Bank, N.A.*, Caso n.º 1:15-cv-01156-LMM (N.D. Ga.). Asegúrese de incluir su nombre completo, dirección, número telefónico y el número de caso (1:15-cv-01156- LMM). A la carta donde manifiesta su aviso de intención de comparecer en la audiencia se le debe colocar el matasellos antes del 22 de noviembre de 2016 y enviarla al actuario, United States District Court for the Northern District of Georgia, 75 Ted Turner Drive SW, Atlanta, GA 30303. Si se retira, no podrá hablar en la audiencia.

SI NO HACE NADA

14. ¿Qué pasa si no hago nada en absoluto?

Si no hace nada siendo un Demandante colectivo, no recibirá ningún pago luego de que el Tribunal apruebe el Acuerdo y se resuelvan las apelaciones. Para recibir un pago, debe presentar un formulario de reclamación. A menos que se retire, no podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda o ser parte de cualquier otra demanda contra Wells Fargo sobre los problemas legales de este caso en ninguna otra ocasión.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

15. ¿Cómo hago para obtener más información?

Este Aviso resume el Acuerdo propuesto. Se incluyen más detalles en el Convenio del Acuerdo. Puede obtener una copia del Convenio del Acuerdo llamando de forma gratuita al Administrador de Reclamaciones al 1-866-562-0143 o escribiendo a la siguiente dirección: Administrador de Reclamaciones del Acuerdo TCPA entre Markos y Wells Fargo, c/o GCG, P.O. Box 10301, Dublin, OH 43017-5901; o visitando el sitio web en www.MarkosWellsFargoTCPA.com, donde también encontrará respuestas a preguntas frecuentes sobre el Acuerdo, un formulario de reclamación y otra información a fin de ayudarlo a determinar si es un Demandante colectivo y si es idóneo para un pago.

En el sitio web, www.MarkosWellsFargoTCPA.com, puede encontrar un aviso completo en español del acuerdo.